

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURIDICA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETONÚMERO 1725

DE 2021

(15 DIC 2021)

Por el cual se fija el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legates, y en particular las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2022. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidos (2022), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$117.172.00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022) y deroga el Decreto 1786 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

15 DIC 2021

MAHIMA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y GRÉDITO PÚBLICO.

COSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Continuación del Decreto "Por el cual se fija el auxilio de transporte".

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

15 DIC 2021

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

LA VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE

OLGANUCIA RAMIREZ DUARTE